



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 523-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 393-2015-OPD/UNAM, de fecha 04.25.15; Informe N° 944-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 22.05.15; Informe N° 513-2015-OPD/UNAM, de fecha 22.05.15; Proveído de Presidencia N° 02754, de fecha 22.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 393-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que teniendo necesidad de contar con un personal para el control presupuestario de los Proyectos en ejecución en el año 2015, por Costos Directos y Costos Indirectos como Gastos de Dirección Técnica, Gastos de Estudios, Gastos de Supervisión, Gastos de Liquidación, Gastos de Gestión y Organización Administrativa, proponiendo la contratación de la CPC. Yuri Rosmery Callomamani León, como Asistente Técnico a partir del 04.05.15 al 30.06.15, con una retribución mensual de S/. 2,000.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 513-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 915, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 944-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la CPC. Yuri Rosmery Callomamani León, como Asistente Técnico para el Control presupuestario y seguimiento de los proyectos en ejecución, por Costo Directo y Costo Indirecto (Gastos de Dirección Técnica, Gastos de Estudios, Gastos de Supervisión, Gastos de Liquidación, Gastos de Gestión y Organización Administrativa), desde el 04 de Mayo al 30 de Junio del 2015, como parte de las funciones de la Unidad de Programación e Inversiones, Meta 001;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la CPC. **YURI ROSMERY CALLOMAMANI LEÓN** para prestar servicio como **ASISTENTE TÉCNICO** en la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación y Desarrollo, a partir del 04.05.2015 al 30.06.2015, con una retribución mensual de S/. 2,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 915 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIRAC
VFI
DGA
CPO
OLAG (Cajal)
OTIN (Cajal)
OCI (Cajal)
Archivos